

## **LEY IX - N° 1**

**(Antes Ley 151)**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía llevará a cabo "PLAN DE FOMENTO AVICOLA", de acuerdo a los siguientes objetivos:

- 1) Promover el acrecentamiento de la producción avícola de la Provincia.
- 2) Promover la difusión de las razas de aves domésticas que se conceptúen como más convenientes desde el punto de vista de su rusticidad adaptabilidad y productividad y de acuerdo con las características y/o modalidades del mercado consumidor regional;
- 3) Promover el aumento promedio general de la producción de carne blanca y huevos;
- 4) Efectuar convenios de préstamos de plántulas de aves entre el Estado Provincial y el productor;
- 5) Venta a precio de fomento de productos avícolas.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.